



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 304 2019-GRA.GGR

Huaraz 05 JUL 2019

VISTOS:

El memorándum N° 468 – 2019-GRA/GRAJ, de fecha 11 de junio del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Técnico sobre el Adicional de Obra N° 01, de la obra: “**Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash**”, para su aprobación y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 16-2019/CONSORCIO ANCASH/GRA, de fecha de recepción 14 de febrero del 2019, el Jefe de Supervisión se dirige al Gobernador Regional de Ancash con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de comunicar que en atención a la carta N° 201-2019-GRA/GRI, remite el expediente donde se hace el levantamiento de observaciones respecto a la presentación del Adicional de obra N° 01 de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash”;

Que, a través del informe N° 011-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 28 de febrero del 2019, el Evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con la finalidad de hacer de conocimiento la absolución de observaciones del informe técnico complementario de la presentación del Adicional de obra N° 01, sobre el cual emite lo siguiente: **IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos de la absolución de observaciones del expediente técnico del Adicional de obra N° 01, el cual contiene los requisitos mínimos para el levantamiento de las observaciones que corresponde para su aprobación; por lo que se determina que el expediente se encuentra **APROBADO**, salvo opinión diferente. Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del Gobierno Regional de Ancash, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento de Acto Resolutivo, con un monto de Adicional que asciende a la suma de S/. 145,792.86 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 86/100 soles), formulado por el Ing. Aníbal Chudan Heredia-Jefe de Supervisión, que fue designado mediante carta N° 2127-2018-GRA/GRI;

Que, según el informe N° 166-2019-GRA/GRI-SGEI, de fecha de recepción 28 de febrero del 2019, el Evaluador de la Sub Gerente de Estudios de Inversión, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de presentar el informe respecto al proyecto con Código SNIP N° 337241 en referencia, sobre el cual manifiesta lo siguiente: **II. META FISICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL.** Excavación de material conglomerado, excavación para dardos, relleno compactado, eliminación de material excedente, obras de concreto simple: encofrado y desencofrado, concreto F'C=175kg/cm²+30%P.G. para dardos, flete terrestre y rural. **III. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADEICIONAL DE OBRA N° 01.**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	102,961.05
GASTOS GENERALES (10%)	10,296.11
UTILIDAD (10%)	10,296.11
SUB TOTAL	123,553.27
IGV (18%)	22,239.59

Porcentaje de incidencia $145,792.86 / 6'899.345.54 = 2.11\%$. **IV. PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA.** Según cronograma del expediente técnico de Adicional de obra N° 01, es de cuarenta y siete (47) días calendarios. **VI. RESULTADO DE LA EVALUACION.** Se recomienda que se tramite el ACTO RESOLUTIVO DE APROBACION;

Que, Mediante informe N° 021-2019-REGION ANCASH/GRI-AS, de fecha 02 de abril del 2019, el Responsable del Área de Programación-GRI, se dirige al Sub Gerente de Estudios para remitir la documentación, para fines de registro de información correspondiente a las variaciones introducidas en la fase de inversiones, específicamente en el componente – obra, producto de la evaluación y aprobación del adicional de obra. a) Componentes registrados (Total registrado) S/. 7'398,312.82. b) Concepto de componente no registrado (Obra. adicional puro) S/. 145,792.86. Nuevo monto por registrar S/. 7'544,105.68. Es pertinente disponer el referido registro de información en el banco de proyectos del Sistema Invierte.Pe, para su prosecución del trámite de asignación de crédito presupuestario y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al memorándum N° 987-2019-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 16 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de remitir la propuesta de modificatoria presupuestaria a nivel funcional programático, hasta por el importe de S/.145,792.86 para la cobertura del marco presupuestal del Adicional de obra N° 01 del proyecto, dentro de la unidad ejecutora Sede Central, Fte. Fto. 5 Recursos Determinados, Genérica 2.6. Activos no financieros. Así mismo, para los fines de continuar la aprobación mediante acto resolutivo, es pertinente el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario hasta por el importe de S/. 145,792.86, en cumplimiento al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 34 y 41 del D.L- N° 1440-2018 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del memorándum N° 0893-2019-GOB. REGIONAL DE ANCASH-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 21 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de remitir adjunto la Certificación de Cerdito Presupuestario N° 00000001879, por el importe de S/.145,792.86 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 86/100 soles), para el pago del Adicional de obra N° 01;

Que, de acuerdo al memorándum N° 1071-2019-GRA/GRI, de fecha 24 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001879, por el importe de S/ 145,792.86 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 86/100 soles), para el adicional de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash"; para el trámite de acto resolutivo;

Que, mediante memorándum N° 468-2019-GRA/GRAJ, de fecha 11 de junio de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de obra N° 01de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash", opinando que se ha cumplido con la parte procedural del Adicional de obra N° 01 de la obra antes señalada, en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	ADICIONAL DE OBRA N° 01	145,792.86
B	INCIDENCIA PORCENTUAL	2.11%

Asimismo el presupuesto del Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 145,792.86 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 86/100 soles), con una incidencia porcentual de 2.11% en referencia al contrato principal;



Que, en esa línea, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, Precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 175 del Reglamento, precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, por otro lado la OPINION 208-2016/DTN, refiere que: De forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, en el presente caso, existe la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N° 01 que resultan indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, conforme se tiene de los informes técnicos favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyo monto asciende a la suma de S/ 145,792.86 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 86/100 soles), con una incidencia porcentual de 2.11% en referencia al contrato de obra principal, y que previamente se ha verificado que cuenta con la Certificación de Cerdito Presupuestario N° 00000001879, por el monto antes señalado;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo 56-2017, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico de Adicional de obra N° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Adicional de Obra N° 01, de la Obra: "**Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash**", en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	ADICIONAL DE OBRA N° 01	145,792.86
B	INCIDENCIA PORCENTUAL	2.11%

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/.145,792.86 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 86/100 soles), con una incidencia porcentual de 2.11% en referencia al Contrato de Obra Principal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Piscobamba en su domicilio en la calle Carlos Enrique Ferreyros N° 979, Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, (Cel. 956806138), al Consorcio Ancash (supervisor de obra), en su domicilio Mz Q, Lote 15, Cooperativa Residencial la Ensenada, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, a la

Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Áncash, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.

